

**CONVENIO COLECTIVO:** En Montevideo el 18 de diciembre de 2006, entre:  
**POR UNA PARTE:** **ASOCIACION GREMIAL DE MEDICOS Y PRACTICANTES DE CASA DE GALICIA** (en adelante **AGMyPCG**), representada por los Dres. José Luis Garcia y Sara Méndez, Presidente y Vicepresidente respectivamente, quienes constituyen domicilio a todos los efectos en Bulevar Artigas 1515. **POR OTRA PARTE:** **CASA DE GALICIA** (en adelante "**la mutualista**"), representada en este acto por el Dr. Pedro Minasian, la Dra. María José Cancela y el Esc. Julio Martínez, en sus calidades de integrantes de la **COMISION INTERVENTORA** de la Institución, designada por Resolución Presidencial N° 256 de fecha 1° de noviembre de 2006, constituyendo domicilio a estos efectos en 18 de julio 1471 3er. Piso, acuerdan formalizar el siguiente "Convenio Colectivo":

**CLAUSULA INTENCIÓN:** Las partes convienen expresamente la celebración de este convenio colectivo que tendrá una vigencia de 26 meses, determinándose las condiciones de trabajo que regirán respecto a los médicos y practicantes que forman parte de esta negociación colectiva.

**CONVENIO COLECTIVO:**

- 1) Las partes se compromete a respetar los valores salariales establecidos según laudo, decretos y convenios determinados por el MTSS en el ámbito del GRUPO DE ACTIVIDAD N°15, actualmente vigente.-
- 2) Aplicación de un 20 % del salario nominal en ticket alimentación a los médicos y practicantes menores de 63 años.

3) Cumplimiento del pago de lo retenido por concepto del Fondo de Categorías que quedaron pendientes del Convenio anterior en 12 cuotas pagadera la primera a partir de 01/01/07.

4) CRONOGRAMA DE PAGO: Las fechas de pago deberán ser las mismas para todo el personal técnico y no técnico de la Institución, pudiendo en todo caso fraccionarse los pagos.

5) VALE: Todo los meses se otorgará un vale por adelantado de sueldo de hasta el 25% del sueldo líquido al funcionario que lo solicite.

6) CONCURSOS: Todos los ascensos o el llenado de nuevos cargos de médicos o practicantes deberán serlo por el vía del llamado a concurso, para lo cual se cuenta con el Reglamento Interno vigente en la materia (aprobado Junta Directiva 29/07/04 Acta 4601).

7) PLANTILLA: **La Mutualista** se compromete a mantener el trabajo de todos los médicos y practicantes comprendidos en este Acuerdo y que actualmente se desempeñan en la Institución. Se exceptúan los funcionarios destituidos que hubieren cometido falta grave y de acuerdo a lo previsto en el Estatuto Social, deberá instrumentarse un sumario antes de procederse a la destitución del funcionario (artículo 49 inciso 3). Para la instrumentación de dicho sumario se tendrá en cuenta la reglamentación que es parte integrante del Reglamento del funcionario médico (aprobado Junta Directiva 29/07/04 Acta 4601).

8) INCREMENTOS FUTUROS: Las partes convienen que sin perjuicio de lo presente convenio serán aplicables todos los incrementos salariales y/o condiciones retributivas o laborales que pudieran disponerse para el personal

del Grupo de Actividad N° 15 por Resolución del Poder Ejecutivo, laudos del Consejo de Salarios, Convenios Colectivos o cualquier otro mecanismo análogo.

**9)** Continuará en función la Comisión Técnica cuyo cometido es la reconversión, reestructura, revisión y cumplimiento del presente acuerdo, de las que participan representantes y asesores técnicos de **la Mutualista** (Comisión Interventora) de la **AGMyPCG** y representantes del MSP con pleno y directo acceso a toda la información que se requiera para controlar la evolución económica y financiera de la Institución.-

Competencia: **1)** Medir la marcha de la evolución económica y financiera de **la Mutualista**. **2)** Evaluar el incremento de los ingresos y de los socios de **la mutualista**. **3)** Establecer su propio reglamento de funcionamiento y sesionará en forma quincenal. **4)** En caso de necesidad fundada de plantearse por **la mutualista**, la tercerización de algún servicio o a su cierre definitivo para procederse a la misma deberá contar con el acuerdo previo de la **AGMyPCG** expresado en dicha Comisión.

**10) LICENCIAS GREMIALES:** **La Mutualista** otorgará licencia gremial para el funcionamiento de las Comisiones acordadas en este Convenio o de otras que pudieran surgir tanto en el ámbito institucional como en algún organismo estatal, así como para la integración y funcionamiento de los Tribunales de concurso. La licencia gremial se tendrá en cuenta como tiempo trabajado a los efectos de la determinación de los días de licencia y de los jornales de licencia, salario vacacional y aguinaldo. Se acuerda que la falta por paro no afectará el cálculo de la cantidad de días de la licencia a gozar, su monto y el monto del

salario vacacional. A dichos efectos las horas y días de paro serán tenidas en cuenta como días trabajados.

**11) VIGENCIA:** El periodo de vigencia es de 26 meses con revisión a los 12 meses, e iría del 01/11/05 al 31/12/07.

**12)** La **AGMyPCG** se compromete, en caso de ser necesario y así requerirlo **la Mutualista**, traspasar la deuda que por concepto de salarios y demás retribuciones de naturaleza salarial y/o indemnizatoria, que actualmente forma parte del fideicomiso "Casa de Galicia" al Proceso Concursal que se encuentra tramitándose en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do Turno, Ficha 124/2002. Así también conviene que las deudas de los afiliados que se desvinculen de la institución por causal genérica, siga formando parte del fideicomiso "Casa de Galicia".-

**13) EXTINCIÓN ANTICIPADA:** La vigencia queda supeditada a la estricta observancia de las obligaciones asumidas por las partes celebrantes, en caso de producirse el incumplimiento, cualquiera de las partes podrá denunciar anticipadamente el mismo con un preaviso de 7 días cursado por escrito a la Dirección General de Trabajo.-

Leído que les fue, quienes en la representación invocada suscriben el presente documento "Convenio Colectivo" en prueba de total conformidad en la ciudad de Montevideo a los dieciocho de diciembre de 2006, en cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte, otro para el MSP y el último para el MTSS para su posterior registro.